

# Los Sodomitas Virreinales: entre Sujetos Jurídicos y Especie/<sup>1</sup>

## The Viceregal Sodomites: Between Legal Subjects and Species

*Fernanda Molina*

Instituto “Dr. Emilio Ravignani”,  
UBA, CONICET, Argentina

---

*Esta investigación se propone abordar las prácticas sexuales, las configuraciones de género y la subjetividad desarrolladas por los denominados sodomitas en el Virreinato del Perú durante los siglos XVI y XVII. A través de una serie de procesos civiles, eclesiásticos e inquisitoriales seguidos por “pecado nefando”, se intentará poner de manifiesto tanto la estrechez de las definiciones formales en torno a la sodomía —que la reducían a un simple acto jurídico— como la complejidad del fenómeno y las diversas experiencias de los sodomitas virreinales.*

PALABRAS CLAVES: Sexualidad; Sodomía; Virreinato del Perú.

*This paper aims to analyze sexual practices, gender configurations and subjectivity of called sodomites in Viceroyalty of Peru during XVI<sup>th</sup> and XVII<sup>th</sup> Century. Across civil, ecclesiastical and inquisitorial trials for “abominable sin”, it will try to prove the limitations of formal definitions of sodomy —like simple juridical act—, its complexity and divers sodomitical experiences.*

KEYWORDS: Sexuality; Sodomy; Viceroyalty of Peru.

---

<sup>1</sup> Esta investigación fue realizada gracias a un Programa de viajes internacionales vinculados a actividades científicas y tecnológicas de la Universidad de Buenos Aires (2006) y a la Beca de Residencia de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla (marzo, 2006)

*La sodomía —la de los antiguos derechos civil y canónico— era un tipo de actos prohibidos; el autor no era más que su sujeto jurídico. El homosexual del siglo XIX ha llegado a ser un personaje: un pasado, una historia y una infancia, un carácter, una forma de vida; asimismo una morfología, con una anatomía indiscreta y quizás misteriosa fisiología.<sup>2</sup>*

Sin duda este ha sido uno de los pasajes más citado a fin de marcar la ruptura entre los significados moderno-medievales y contemporáneos de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo. A partir del mismo se desprende que la sodomía no constituía un estado o característica del individuo sino un acto jurídico —basado, estrictamente, en la consumación de la penetración anal— pasible de ser punido. En ausencia de ese hecho, y más allá del mismo, no había nada que definiera al sodomita.

No obstante, es preciso advertir que el taxativo contraste realizado por Foucault —sujeto jurídico vs. especie— proviene de lo que él mismo definiría como los “discursos del poder” —esgrimidos tanto por teólogos modernos como por médicos y psiquiatras decimonónicos—, los cuales, difícilmente, guardan identidad directa con las experiencias vividas por los individuos que eran objetos de su enunciación.

En este sentido, este trabajo se propone abordar las experiencias sexuales de los sodomitas virreinales peruanos durante los siglos XVI y XVII, a fin de observar tanto la estrechez de la definición jurídica de la sodomía como la complejidad y la diversidad del fenómeno. En primer lugar, se formulará, en términos generales, la noción de sodomía vigente en el periodo estudiado. En segundo lugar, se realizará un acercamiento teórico en torno a la compleja relación entre sexualidad y género para, finalmente, abordar documentación histórica que permita dar cuenta de la realidad de los sodomitas virreinales. Aún cuando existan una serie de límites teóricos y metodológicos, es innegable que un estudio en ese sentido contribuiría a matizar —y problematizar— las visiones canonizadas vigentes en la historia de la (homo) sexualidad.

### **La sodomía: ese pecado innombrable**

Sin duda, las definiciones sobre la sexualidad realizadas por los intelectuales de una época resultan más accesibles al conocimiento en la medi-

---

2 Michel Foucault: *Historia de la Sexualidad. La voluntad del saber*, p. 56.

## LOS SODOMITAS VIRREINALES

da que llegan a nosotros a través de relatos sistematizados y coherentes, aunque, por lo general, fuertemente ideologizados. En este sentido, ¿cómo entendían los juristas, teólogos y moralistas de los siglos XVI y XVII estas prácticas sexuales?

En primer lugar, estos actos sexuales eran denominados con el término “sodomía” y la escolástica tomista los incluyó dentro de los pecados de lujuria cuyo objetivo era la obtención de placer, con independencia de los naturales —y deseables— fines procreadores. A partir de esta definición, se construyó un *ranking* de pecados según su nivel de transgresión: en la escala más baja se situaba la fornicación simple, seguida por el estupro, el adulterio, el incesto y el sacrilegio.<sup>3</sup> Por último, en la cúspide de la lujuria, se encontraba el “pecado *contra natura*” o, más eufemísticamente, el llamado “pecado nefando”. Dado su grado de transgresión, esta denominación permitía mantener bajo un halo de cripticismo una serie de actos sexuales considerados aberrantes por negar la procreación de manera decidida. La sodomía formaba parte de este tipo de pecado y, si bien adoptaba una modalidad particular —basada en la penetración anal tanto entre varones y mujeres como entre personas del mismo sexo—, poseía una naturaleza común a otras prácticas sexuales como las molicias y el bestialismo.

Asimismo, la gravedad de estos pecados residía en el hecho de que atentaban contra la obra de la creación, en la medida que, desde el derecho canónico, se proponía que la misma, aunque total y perfecta, constituía una tarea en permanente construcción. El varón, creado a su imagen y semejanza y portador de la simiente procreadora, se convertía en el colaborador directo en la tarea de la “creación permanente”, capaz de hacer efectivo aquello de “creced y multiplicaos”. En este sentido, cualquier desviación en la labor encomendada por Dios era entendida no sólo como una alteración del orden creado por Él sino como una ofensa directa hacia su persona. La sodomía, la bestialidad y las poluciones provocadas por las molicias implicaban un derroche seminal que, en palabras de Francisco Tomás y Valiente, podía entenderse como un trastocamiento nocivo de la “economía de la creación”.<sup>4</sup>

Por otra parte, estas prácticas sexuales, además de ser definidas teológicamente como pecados, constituyán delitos en un sentido jurídico. Esta

<sup>3</sup> Para una descripción detallada de los pecados de lujuria ver Francisco Tomás y Valiente: “El crimen y pecado contra natura”, en Francisco Tomás y Valiente *et alt.*: *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, pp. 33-55.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 37.

dualidad se basa en la peculiaridad de la “cultura jurídica” moderna, nutrida tanto por el derecho romano como por el derecho canónico medieval y la tradición religiosa.<sup>5</sup> En este escenario, las fronteras entre delito y pecado son difíciles de discernir, del mismo modo que en las sociedades de Antiguo Régimen es difícil diferenciar lo religioso de lo social o marcar límites precisos entre lo político y lo eclesiástico. Por ejemplo, en el tratamiento del pecado contra natura, las leyes vigentes retomaban la idea de ultraje divino al tiempo que los teólogos, si bien dejaban a los juristas la interpretación de las leyes humanas, recomendaban que se les concediera la potestad de versar sobre el tema, ya que sin la ley divina no podían comprenderse las otras leyes.<sup>6</sup>

Un recorrido por los diccionarios de la época muestra el carácter intercambiable de los términos. El *Universal Vocabulario en Latín y en Romance* (1490) de Alfonso de Palencia señala que “delicto es quando no se cumple el mandamiento de Dios y el pecado que se faze lo ve dado por ponerse uno por otro sin differençia”, al tiempo que define *peccatu* como “fazer delicto y quebrar los mandamientos”. El *Vocabulario Español Latino* (1495) de Antonio de Nebrija no posee una entrada para el término “delito”, que parece reemplazarse por el de “crimen”, cuya definición está asociada a “gran pecado”. Sin embargo, es entre las diversas definiciones de *peccado* donde aparece el término *delictum* como sinónimo junto al de crimen. Por último, el *Tesoro de la Lengua Castellana o Española* (1611) de Sebastián de Covarrubias anota, en la entrada correspondiente a “delito”, que “*delictum* y *peccatum*, todo significa una cosa”.

Asimismo, las leyes referidas a los actos sexuales contra natura también sintetizaban las tradiciones religiosas y jurídicas. Por ejemplo, tanto en la pragmática de los Reyes Católicos, promulgada en Medina del Campo (1497), como en la pragmática de Felipe II, dictada en 1598 en Madrid, la sodomía y la bestialidad eran interpretadas como delitos y pecados, simultáneamente: “Porque entre los otros pecados y delitos que ofenden a Dios nuestro Señor, é infaman la tierra, especialmente es el crimen contra orden natural”.<sup>7</sup>

A partir de esta dualidad, las sutilezas con las que los teólogos podían interpretar el fenómeno contra natura iban a tener efectos legisla-

<sup>5</sup> Bartolomé Clavero: “Delito y Pecado. Noción y escala de transgresiones”, en Tomás y Valiente *et alt.: Sexo barroco y otras transgresiones premodernas...*, pp. 57-89, p. 59.

<sup>6</sup> Tomás y Valiente, “El crimen y pecado contra natura...”, p. 34.

<sup>7</sup> *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Título XXX, Ley I

tivos directos, endureciendo o morigerando las penas correspondientes. Por ejemplo, aunque esos actos contra natura poseían una naturaleza común —contrariar la voluntad divina de la procreación— existían jerarquías entre los mismos según su nivel de infamia: la sodomía era juzgada con mayor gravedad que las molicies y los tocamientos —ya que además se agraviaba a terceros— pero con menor rigor que en los casos de bestialismo, donde tanto las justicias civiles, como las eclesiásticas e inquisitoriales se mostraban implacables.<sup>8</sup>

Asimismo, si bien la sodomía se definía por la penetración por el “sieso trasero”, se distinguía una sodomía “imperfecta”, que remitía a la unión sexual “errada” entre un varón y una mujer, y a otra “perfecta”, basada en la unión de individuos del mismo sexo.<sup>9</sup> A pesar de estas diferencias iniciales, progresivamente, el término sodomía comenzó a ser sinónimo de coito anal entre personas del mismo sexo y, paralelamente, a identificarse exclusivamente a la práctica sexual entre hombres.<sup>10</sup> Esta reducción del concepto desdibujó las relaciones sodomíticas femeninas que, de por sí, resultaban imperceptibles para una cultura que consideraba a las mujeres —desprovisistas del miembro viril— incapaces de cualquier tarea (pro) creadora. Esta visión “formalista” de teólogos y juristas negó las relaciones *homofílicas* entre mujeres —al tratarse de un hecho “naturalmente” impracticable— y sólo las reconoció en los casos en que un “*instrumentum*” mediara en la relación.<sup>11</sup>

También modificaba su sentido el hecho de que los sindicados en el delito demostraran haber sido forzados o ser menores de 14 años en el momento del crimen, lo cual los eximía de cualquier responsabilidad. Estos

<sup>8</sup> Bartolomé Bennassar: “El modelo sexual: la Inquisición de Aragón y la represión de los pecados ‘abominables’”, en Bartolomé Bennassar (coord.): *Inquisición española: poder político y control social*, pp. 295-320, p. 316.

<sup>9</sup> Goldberg, “Sodomy in the New World: Anthropologies Old and New”.

<sup>10</sup> Esta reducción del concepto de sodomía fue parte de una reducción más general del concepto de “pecado nefando”. Mientras en un comienzo la denominación de *pecado nefando contra natura* describía diversas prácticas sexuales como el bestialismo y las molicies, paulatinamente, su reemplazo por una nueva denominación más corriente, como la de *pecado nefando de sodomía*, fue ciñéndola a la práctica sexual anal, preferentemente entre varones. Es probable que esta reducción y homogeneización de los conceptos esté íntimamente vinculada a la desmesurada proporción de actos de sodomía masculina respecto del bestialismo y del onanismo, en la medida que ambos se encontraban circunscritos al espacio rural e íntimo, respectivamente, dificultando, así, su conocimiento judicial. Asimismo, la conceptualización de la sexualidad femenina obscureció cualquier práctica sexual entre mujeres.

<sup>11</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, 1257, fs. 26-27v.

atenuantes, junto a otras mediaciones judiciales, fueron incorporados por las *Partidas* de Alfonso X, el Sabio, que, aunque conservaron la pena capital, contemplaban la necesidad de un periodo de prueba, ausente en el derecho consuetudinario germánico.<sup>12</sup>

Además, la consumación o no del delito marcaba una diferencia sustancial en el castigo, en la medida que el derroche o la conservación de la semilla procreadora jugaba un papel central en una “economía de la creación”, preocupada por la *maximización de los beneficios*. No obstante, las pragmáticas reales eran muy duras a la hora de determinar las verdaderas “pérdidas” en cada caso. Por ejemplo, la pragmática promulgada por Fernando e Isabel establecía:

Y para evitar el dicho crimen, mandamos, que si acaesciere que no se pudiere probar el dicho delito en acto perfecto y acabado, y se probaren y averiguaren actos muy propincuos y cercanos á la conclusion dél, en tal manera que no quedase por el tal delincuente de acabar este daño yerro, sea habido por verdadero hechor del dicho delito, y que sea juzgado y sentenciado y padezca aquella misma pena (...)<sup>13</sup>

La pragmática filipina era mucho más estricta aún, no sólo porque recuperaba el castigo del fuego establecido en las fuentes bíblicas —las leyes anteriores no especificaban la forma de muerte— sino porque dada la dificultad para probar un delito de esa naturaleza mandaba:

(...) para los que los cometiesen, fuesen condignamente castigados, aunque el dicho delito no fuese probado con testigos contestes, sino por otras formas establecidas y probadas en Derecho, en las cuales pudiese resultar bastante probanza para poderse imponer en él la pena ordinaria.<sup>14</sup>

En el mismo sentido, la pragmática de 1598 acreditaba los “indicios y presunciones” declarados por testigos, estimando la verisimilitud de los mismos sobre la prueba material. Por lo tanto, existía escaso margen para demostrar que el delito no había sido perpetrado, ya que cualquier acto verosímil o propincuo a la sodomía era un pasaporte seguro hacia la condenación.

---

12 El derecho consuetudinario germánico y el Fuero Real del siglo XIII castigaban los actos contra natura con la ablación de los genitales y la posterior muerte del reo. De este modo sancionaban legalmente una práctica popular anterior. Ver Bennassar, “El modelo sexual...”, p. 297.

13 *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Título XXX, Ley I.

14 *Ibidem*, Título XXX, Ley II

Pero si la consumación o no del delito implicaba una morigeración en términos penales, el papel desempeñado en el acto sexual no marcaba diferencia alguna. Según las *Partidas* de Alfonso X, la pena capital alcanzaba “tambien el que lo faze, como el que lo consiente”.<sup>15</sup> Era en el plano cultural donde la diferenciación entre activos o “pacientes” cobraba importancia. La misma se basaba en las nociones de actividad masculina y de pasividad femenina, dado que la sodomía no implicaba una forma particular de vivir la sexualidad, sino una reproducción —aberrante y degenerada— de las relaciones heterosexuales. En la medida que el sodomita paciente se convertía en mero “receptáculo”, es probable que el repudio fuera mayor, ya que no sólo cometía un acto “atrocísimo” sino que, al emular el rol femenino, desprestigiaba su “buen género”.

Esta valorización cultural que diferencia a “agentes” de “pacientes” parece ir más allá de la definición formal del sodomita, en la medida que no posee ningún correlato en términos jurídicos ni teológicos. En este sentido, resulta útil la propuesta de Eve Kosofky Sedgwick, quien critica las definiciones simplificadoras o unidireccionales de la homosexualidad “tal como las conocemos hoy”. Para la autora, bajo esta expresión subyace una idea unificadora de la homosexualidad que tiende a negar la presencia de formas que no condicen con su definición dominante o, en el mejor de los casos, a interpretarla como simples resabios del pasado. Por el contrario, para Kosofky, la homosexualidad constituye un campo de fuerzas superpuestas, contradictorias y en permanente conflicto.<sup>16</sup>

Considero que las llamadas sexualidades “premodernas”, y en particular la sodomía, deben pensarse en esa misma perspectiva, a fin de observar las distintas formas que pudo asumir el fenómeno, sobre todo, si se tiene en cuenta la ductilidad de la sexualidad.

### Género y sexualidad I: Una estrecha y complicada relación

Gayle Rubin, en *El tráfico de mujeres*, señalaba la existencia de una identificación directa entre género y sexualidad al afirmar que “el género no sólo es una identificación con un sexo: además implica dirigir el deseo sexual hacia el otro sexo”.<sup>17</sup> La propuesta de la autora generaba, en estos

15 Alfonso X, el Sabio: *Siete Partidas*, Setenta Partida, Título XXI, Ley II.

16 Eve Kosofky Sedgwick: *Epistemología del Armario*, pp. 62-63.

17 Gayle Rubin: “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, en Marta Lamas (comp.): *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, pp. 35-96, p. 60.

términos, una suerte de callejón sin salida para la sexualidad: si el género es la construcción cultural de la diferencia sexual —que transformaba a hembras y machos en mujeres y varones, respectivamente— y a la vez determinaba la orientación sexual de los individuos hacia el género opuesto, ¿qué lugar quedaba para la constitución de la homosexualidad si, después de todo, como dirían los teólogos, “macho y hembra los creó”?

Sin embargo, es evidente que la sexualidad trasciende las identidades de género, en la medida que un individuo identificado socialmente como varón o mujer puede dirigir su deseo hacia personas de su mismo sexo, sin por ello desafiar o desacatar los valores dominantes de su género. En otras palabras, puede existir un deseo “homogénero” sin perder, por esa elección, su identidad y su comportamiento de lo socialmente establecido como masculino o femenino.<sup>18</sup>

En este sentido, la formulación inicial de Rubin —que tendía a extender el análisis de género hacia el estudio y la comprensión de la sexualidad— resultaba obsoleta y fue ella misma la encargada de rectificar su posicionamiento en un trabajo posterior. En el mismo, la autora proponía distinguir los sistemas de género de los sistemas sexuales ya que, aún cuando se encuentran relacionados, resultan campos autónomos, con sus propias lógicas internas y con campos específicos de acción.<sup>19</sup> Mientras las configuraciones de género socialmente sancionadas resultan menos flexibles —no así su posible subversión—, la sexualidad posee mayor capacidad de reorganización y ambigüedad. Como afirma Sedgwick, “la sexualidad se extiende a lo largo de tantas dimensiones que no está en absoluto bien descrita en términos del objeto sexual”.<sup>20</sup> Por otro lado, a partir de que la sexualidad, como sistema, comienza a independizarse como elemento clave en la constitución de los sujetos —que los define como homo o heterosexual— la separación analítica se hace más necesaria y evidente.<sup>21</sup> Eso no significa, sin embargo, que exista una absoluta independencia entre uno y otro. Por ejemplo, el género y la sexualidad en el periodo que nos ocupa se constituyeron

<sup>18</sup> Utilizo el concepto de “homogénero” para resaltar el carácter cultural del comportamiento sexual.

<sup>19</sup> Gayle Rubin: “Reflexionando sobre el sexo”, en Carol Vance (comp.): *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, pp. 9-48, p. 53.

<sup>20</sup> Sedgwick, *Epistemología...*, p. 49.

<sup>21</sup> Tanto Sedgwick como Rubin se basan en la formulación de Foucault según la cual, a partir del siglo XVII, los dispositivos de alianza que se basaban, principalmente, en el parentesco son reemplazados por nuevos dispositivos de sexualidad. Este proceso fue posible cuando los mecanismos coercitivos de la alianza –matrimonio, herencia, etc. — perdieron importancia como soporte de los sistemas económicos y políticos. Ver Foucault, *Historia de la sexualidad...*, pp. 129-131.

*pari pasu*, en la medida que las nociones de masculinidad/feminidad y sodomía se definieron relationalmente, como ya ha sido mencionado.

Esta misma tendencia observa David Halperin en el estudio de lo que él denomina el “modelo de pre-homosexualidad”, basado en las categorías de afeminamiento, sodomía activa, amistad masculina e inversión.<sup>22</sup> Lo que estas categorías ponen de manifiesto es la relevancia del sistema de género sobre el de sexualidad, en la medida que las mismas son definidas por la violación de los valores de masculinidad dominante —como en los casos de afeminamiento y de inversión— o por su acatamiento —como en los modelos de sodomía y de amistad. En este sentido, la sexualidad no puede interpretarse como una extensión del sistema de género, ya que un caso de desacato de las normas dominantes de masculinidad —como el afeminamiento— no implica, necesariamente, una preferencia sexual por personas de su mismo sexo; asimismo, la existencia de una práctica sexual entre varones, como en el caso de la sodomía activa, no exige una alteración de los roles de género hegemónicos.

Si bien la propuesta de identificar diferentes modelos de desviación sexual y de género puede resultar útil en términos analíticos, no deben considerarse más que como “tipos ideales”, en la medida que, difícilmente, se encuentren estos modelos en su forma pura. Un análisis desde una perspectiva histórica exige un acercamiento empírico que permita ver tanto el despliegue de esas categorías como sus limitaciones.

## Género y sexualidad II: el caso de los sodomitas virreinales

Además de su utilidad analítica, el planteamiento de David Halperin posee una segunda ventaja: la posibilidad de trascender la noción de “sujeto jurídico”. Si bien la misma está contemplada en su categoría de sodomía activa, su propuesta de afeminamiento e inversión permite poner de manifiesto otras realidades posibles de sexualidades “premodernas”. En este sentido, posibilita la indagatoria —a la luz de la documentación existente— en torno a los comportamientos sociales que revelan diversas formas de vivir la sexualidad.<sup>23</sup>

22 David Halperin: *How to Do the History of Homosexuality*, capítulo 4.

23 Los procesos analizados provienen, principalmente, del Archivo General de Indias (AGI) y del Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN) que albergan las apelaciones remitidas al Real Supremo Consejo de Indias y al Consejo de la Suprema y General Inquisición, respectivamente. También se analizan procesos provenientes de archivos locales de la región estudiada, como el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB) y el Archivo Arzobispal de Lima (AAL), entre otros.

A continuación se analizarán una serie de características que emergen de los procesos civiles, eclesiásticos e inquisitoriales seguidos por sodomía en el Virreinato del Perú durante los siglos XVI y XVII. A través de las mismas, se intentará poner de manifiesto tanto la estrechez de las definiciones “formales” de la sodomía como la complejidad del fenómeno.

### ***Besos, abrazos y “palabras de amor”***

En primer lugar, uno de los aspectos recurrentes en los procesos analizados es el vinculado a la existencia de una suerte de afectividad entre los acusados de sodomía. Este elemento resulta revelador, ya que la mayoría de los estudios para la España moderna tienden a separar la afectividad del sexo y a interpretar las relaciones sodomíticas como medios eficaces para satisfacer necesidades materiales.<sup>24</sup> Si bien en los procesos virreinales también existen infinitas evidencias que revelan la dependencia económica y material —principalmente, entre jóvenes y adultos y entre individuos con posiciones socio-económicas desiguales—, también es abrumadora la existencia de lazos sentimentales entre los sodomitas procesados.

No obstante, en principio, los lazos sentimentales mencionados sólo son accesibles a través de lo que podríamos denominar signos exteriores de afectividad. Entre éstos, los más recurrentes eran los besos y abrazos que se propinaban entre sí los acusados o que algún enamorado sin fortuna demandaba para sí. Un ejemplo del primer caso, aconteció con el doctor Gaspar González de Sosa, canónigo de la ciudad de La Plata, y Diego Mejía, su más cercano colaborador. La relación entre ambos había alcanzado tal nivel de publicidad que los testigos se escandalizaban, entre otras cosas, porque “no tienen vergüenza estos de tomarse las manos debajo de la mesa”.<sup>25</sup> Tampoco escatimaban besos y abrazos en público, lo que les valió hacerse conocidos en la región a través de una copla muy popular sobre un negro, llamado Cajamarca, acusado de haber cometido el pecado nefando en la ciudad del Cuzco. Cada noche, cuando los enamorados se encerraban en el aposento que compartían, a fin de sustraerse de la vista de los curiosos, los sirvientes, vecinos y parientes repetían en tono de burla: “dale lengua Caxamalca, dando a entender que el doctor y Diego Mexia se

---

24 Rafael Carrasco: *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los sodomitas (1565-1785)*.

25 AGI, Charcas, 140, f. 5v.

besaban”.<sup>26</sup> Por el mismo tiempo, también en la ciudad de La Plata, algunos testigos decían haber visto al oidor de la Real Audiencia, el doctor Manuel Barros de San Millán, en una relación similar con su esclavo, Andrés Cupín, que “era tan su querido el dicho negro que lo vieron una vez al dicho doctor Barros que estaba en la cavallería sentado sobre una pesebrera y tenía echado un brazo sobre el pezcueço del dicho negro y asida de el la otra mano”.<sup>27</sup>

Pero si en ambos casos se trató de “amores correspondidos”, no ocurrió lo mismo con el soldado Pedro González que, a pesar de sus incansables intentos por lograr concretar un contacto sexual —ya fuera solicitando un beso, acariciando los cabellos de sus pretendidos u organizando verdaderas “citas románticas”— casi no obtuvo éxito en su cometido.<sup>28</sup> La misma suerte corrió el marinero Gaspar Carballo, en la Carrera de Indias, cuando, según un paje de nao, “se llegó a este declarante y lo beso en la boca cuatro o cinco veces y este declarante se deviava y el susodicho le porfiava y le dava los dichos besos”.<sup>29</sup> A pesar de la respuesta negativa, Gaspar continuó priorizando la ternura al uso de la fuerza, a fin de seducir a algún paje bien dispuesto. Una práctica similar desarrolló Gaspar Portugués, grumete de nao, quien, según la declaración de uno de sus camaradas, “vesava muchas veces a este confesante debaxo de la vernia en la boca”.<sup>30</sup>

Por lo tanto, besos, caricias y abrazos revelaban que, más que un sujeto de lujuria, en ciertas ocasiones, el sodomita podía constituir un individuo interesado por propiciar o prolongar la relación sodomítica más allá del acto sexual.

Pero además de los signos exteriores de afectividad, existieron manifestaciones verbales a través de las cuales los acusados de sodomía expresaban sus sentimientos hacia sus *partenaires*. Esos sentimientos atravesaban diversos estados, incluso contradictorios. Por ejemplo, pueden destacarse los sentimientos de nostalgia y de dolor ante la ausencia forzada del ser amado, lo que ocurría cuando la justicia intervenía desterrando a uno de los acusados. Así aconteció con Luis de Herrera, quien fue expulsado de la provincia de Chayanta hacia la villa de Potosí en 1603, luego que

26 *Ibidem*, f. 2v.

27 AGI, Escrivánía, 917B, f. 357.

28 *Ibidem*, Escrivánía, 119C, fs. 4, 37v.

29 *Ibidem*, Contratación, 5730, f. 1v.

30 *Ibidem*, Justicia, 1181, f. 13.

se descubriera la relación ilícita que mantenía con Don Diego Díaz de Talavera, su amo.<sup>31</sup> Aunque sus allegados le habían aconsejado que expulsara de su servicio a su criado, dada la mala fama que iba ganando publicidad, Diego Díaz de Talavera había permanecido incólume en la relación ya “que no quería despedirle y que antes donde quiera que el dicho Luis de Herrera fuese avia de yr con el”, según le confesó a uno de los testigos.<sup>32</sup> Por lo tanto, la separación forzada lo sumió en una profunda melancolía y acrecentó su añoranza por su criado, a quien, a lo largo de diez meses, le envió cartas de amor suplicándole que regresase. Un testigo recuerda cómo, durante ese tiempo, “no avia querido almorçar e que estava muy triste a la mesa el dicho Diego Dias”.<sup>33</sup> La estrechez en las relaciones llevaba a tornar insopportable cualquier separación física por mínima que fuera y la melancolía no fue siempre la única respuesta. Por ejemplo, el doctor Gaspar González de Sosa no tuvo reparos en demostrar su cólera cuando, un día a la hora de comer, un invitado desorientado ocupó el lugar en el que solía sentarse Diego Mejía, su colaborador. Durante el almuerzo, no quiso probar bocado y, siendo interrogado por el motivo de su inapetencia, exclamó: “que e de comer si el que me da de comer se sento alla abajo”.<sup>34</sup> La respuesta no sorprendió a ninguno de los presentes, que en más de una oportunidad vieron la estrecha “comunión” entre ambos:

comiendo juntos en un plato y veiendo en una taza partiendo la bebida veiendo primero el dicho doctor y dando luego de beber al dicho Don Diego diciendole bebe esto Diego por amor de mi por vida mia y lo mismo hacia en las viandas mordiéndolas el dicho doctor y dandolas mordidas a comer al dicho don Diego.<sup>35</sup>

Sin embargo, las relaciones entre los acusados no siempre fueron de añoranza o pasión. Los celos, su contratara, constituyeron otro medio por el cual expresaron sus sentimientos más íntimos, especialmente cuando el cariño entregado no era valorado o correspondido de la forma esperada. Una noche, después de comedia, Diego Mejía regresó muy tarde a la casa del doctor González de Sosa por cortejar a una dama. Esta situación provocó la cólera del doctor quien, sin importarle el escándalo ocasionado, le reclamó a Mejía: “pues gasto yo mi hacienda con vos y os e comprado un

31 ABNB, EC. 1603. 14.

32 *Ibidem*, 14, f. 33v.

33 *Ibidem*, 14, f. 17v.

34 AGI, Charcas, 140, f. 2v.

35 *Ibidem*.

regimiento por holgarme con bos y andais con mugeres y venis a medianoche”, prohibiéndole la entrada cual esposa herida.<sup>36</sup> Este desencuentro los tuvo distanciados por el plazo de dos días, en los cuales Mejía andaba cabizbajo por la casa, sin atreverse a mirar a los ojos al doctor. No obstante, pasado el momento más crítico, “hicieron las amistades y se conformaron como antes”, ya que, según los declarantes, no podía vivir el uno sin el otro.<sup>37</sup> El doctor Barros sufrió un desengaño parecido cuando su esclavo, Andrés Cupín, contrajo matrimonio con una mulata llamada Pascuala, poniéndole fin a los días felices en los que juntos se “holgaban”. Como reprimenda por lo acontecido —y como canalización de su desilusión— el doctor Barros mandó azotar a su esclavo y lo retiró de su servicio de paje, poniendo en su lugar a otro negro llamado Pedro.<sup>38</sup>

Pero si en algunos casos, como en los mencionados, el compañero en disputa fue concebido como un amante infiel y, por ende, castigado con la indiferencia o con la violencia, en otros fue interpretado como un verdadero trofeo de guerra entre dos hombres apasionados. Juan González, boticario de Potosí, quien formaba parte de una red de sodomitas que circulaban entre la Villa Imperial y La Plata, fue disputado por los enfermeros Domingo Hernández Bautista y Alonso López del Valle, quienes, por “celos entre el dicho Baptista y el dicho Alonso Lopez del Valle por este confesante reñian”.<sup>39</sup>

### *Peligrosamente amancebados*

Así como los vínculos entre estos hombres rebasaron lo sexual, otra de las características que puede observarse en los juicios es su extensión en el tiempo, lo cual cuestiona el carácter aislado y puntual de la sodomía. Dado que sostenían relaciones sexuales y afectivas duraderas con la misma persona, constituyeron verdaderos amancebamientos.

En cierta medida, estas relaciones se paragonan a las relaciones matrimoniales entre hombres y mujeres. En la mayoría de los casos, compartían el mismo aposento e incluso la misma cama, que se convertía en un verdadero “lecho conyugal”. Es probable que las palabras y actos de

36 *Ibidem*, f. 5.

37 *Ibidem*.

38 AGI, Escribanía, 917B, f. 226v.

39 AGI, Charcas, 140, f. 1v.

amor que han sido descritos anteriormente, prologaran una realidad más atrevida en la intimidad, como aconteció entre Cristóbal de Zamorano y su criado, quienes, según algunos testigos “se an cometido actos desonestos y sucios de tocamientos y en las partes vergonzosas vesandose el uno al otro echandose juntos en una amaca y estando a solas diciendose palabras desonestas”.<sup>40</sup>

Aunque en algunos casos mantenían las formas, armando la parodia de camas separadas, los testigos más cercanos e indiscretos podían acreditar cuál era la verdadera situación puertas adentro. En el caso de Diego Díaz de Talavera y su criado, un declarante comentaba como, en el tiempo que estuvo morando en la casa del primero, una de las camas estuvo desocupada todas las noches “e no dormia en ella Luis de Herrera si no con Diego Diaz en una cama”.<sup>41</sup> Incluso, cuando por diferentes negocios debían dejar la seguridad de su hogar, era de público conocimiento que “entre ellos yendo fuera no ay mas que tan solamente una cama”.<sup>42</sup> El doctor Gaspar González de Sosa y Diego Mejía también fueron importunados por un testigo ocular, quien describió como, desnudos, se recostaban en una misma cama, debajo de las sábanas y frazadas, provocándole una gran perturbación al ver “dos hombres en aquella forma como si fuesen hombre y muger (...) y vio que se estaban ansi abrazando besando el uno al otro y hablando”.<sup>43</sup>

Un segundo elemento revela que, a pesar de que en muchos casos las relaciones sodomíticas tendieron a desarrollarse al interior de relaciones sociales desiguales —como las de amos y esclavos, señores y criados, sacerdotes y fieles, maestros y aprendices, por mencionar algunas— existió un esfuerzo manifiesto por equilibrar sus posiciones. Nuevamente, los procesos de Diego Díaz de Talavera y del doctor González de Sosa constituyen casos testigos de estos vínculos pretendidamente igualitarios. Dado que en ambos se trató de relaciones claramente jerárquicas —entre un señor y su criado y entre un prestigioso eclesiástico y su colaborador— contradijeron la idea de que las relaciones sodomíticas, al establecerse entre individuos desiguales, constituyeron vínculos necesariamente coercitivos. A modo de ejemplo, puede citarse una visión muy peculiar de un testigo que conocía de cerca el estrecho vínculo entre Díaz de Talavera y

40 AGI, Escribanía, 451A, f. 4.

41 ABNB, EC. 1603. 14, f. 33.

42 *Ibidem*, 14, f. 16.

43 AGI, Charcas, 140, f. 1v.

Herrera: “ansi mismo save este testigo que los dichos Diego Dias e Luis de Herrera no son amo y criado sino personas tan conformes e yguales que nunca se aparta el uno del otro un punto ni se hace mas de lo que quiere el dicho Luis de Herrera”.<sup>44</sup> Este informante no sólo manifiesta la desarticulación de la relación social sino que muestra cómo la dependencia, que emana de las posiciones sociales, es contrariada y alterada.

Otro intento de igualación fue el desarrollado por el doctor González de Sosa respecto de Diego Mejía, quien, antes de conocer al doctor, era conocido en la Villa Imperial de Potosí como un personaje ruin y marginal. Tan era así que el primero tuvo la oportunidad de conocerlo mientras Diego cumplía una condena en la cárcel de la ciudad. Rápidamente, lo puso bajo su protección, rodeándole de riquezas, banquetes y todo tipo de obsequios. No obstante, lo más sorprendente del caso fue el cambio de identidad que González de Sosa operó sobre el ex convicto. Uno de los declarantes recuerda “como el dicho doctor avia mandado que el dicho Diego Pobrete le llamasen Don Diego Mexia de que se rio mucho este testigo por lo aver visto en el avito que le vio en la carzel”.<sup>45</sup> Mientras el cambio de apellido buscaba borrar el pasado oscuro de Diego, el nuevo apelativo de “Don” pretendía elevar su status, a fin de morigerar las diferencias existentes entre ambos. Esto no significó que las reglas que regulaban las relaciones sociales entre los involucrados desaparecieran, por el contrario, en ambos casos, las relaciones afectivas y sexuales se enmarcaron en ellas, generando tensiones y contradicciones permanentes.

### *Pacientes y enemigos de mujeres*

En tercer lugar, otro elemento que se manifiesta en los procesos analizados es la desafección por establecer vínculos y roles sexuales considerados masculinos. Esta tendencia, que en algunos casos se presentó como una conducta recurrente, parece contradecir la conceptualización formal del sodomita: es decir, como un sujeto de lujuria que, al calor de satisfacer su incontrolable apetito sexual, era capaz de cometer el pecado nefando al tiempo que acataba lo que hoy se podría denominar una estructura heterosexual.

---

44 ABNB, EC. 1603. 14, f. 16.

45 AGI, Charcas, 140, f. 5v.

Por el contrario, los casos que aquí se presentan revelan un claro desinterés por esa estructura heterosexual —a la cual consideran indeseable—, lo que se evidencia en dos conductas bien marcadas: por un lado, el desprecio por las relaciones sexuales con mujeres —quienes claramente no constituyan un objeto de deseo— y, por otro, la preferencia por ocupar el lugar de “paciente” dentro de la relación sodomítica.

A partir del padrón de sodomitas virreinales peruanos que se ha podido reconstruir, de los 99 individuos que estuvieron involucrados en casos de sodomía, el 53,5% fueron categorizados como pacientes, en tanto que el 38,4 % se identificaron como activos o agentes en los procesos.<sup>46</sup> Esta proporción no debe llevar a concluir que la mayoría de esos sodomitas preferían los roles pasivos a los activos, dado que, en muchos de los casos, los denominados “agentes” solicitaban a más de uno de los involucrados en los procesos, especialmente cuando entre ellos mediaba una relación de poder, como en el caso de los sacerdotes y sus fieles. No obstante, esta tendencia por desempeñar roles sexuales pasivos también puede rastrearse en términos cualitativos. Por ejemplo, en la ciudad de Potosí, Alonso López confesaba haber cometido el pecado nefando con Juan González y declaraba “que siempre el dicho Juan Gonzalez serbia de muger e que tambien le dijo que fray Luis tenia otra condicion estraña que no queria cabalgar el al dicho Juan Gonzalez, si no que el dicho Juan Gonzalez lo cabalgara a él”. La cita muestra la predilección por ocupar roles sexuales considerados femeninos —“serbia de muger”, “lo cabalgara a él”— por parte de algunos sodomitas. En el caso de Juan González, él mismo confesaba como, viniendo de España, en alta mar, había cometido el pecado nefando con un fraile llamado Juan de Valenzuela, “siendo este confesante paciente y el dicho fraile agente”.<sup>47</sup>

Esta afición también la manifestó en varias ocasiones Juan Ponce León, vecino de la ciudad de Huamanga, quien no tuvo inconveniente de solicitar a uno de sus cómplices del siguiente modo: “que me lo hagas por el culo”. Del mismo modo se dirigió a un negro esclavo, según las declaraciones que su amo realizó en los tribunales de la ciudad.<sup>48</sup> Asimismo, a Francisco, otro esclavo, le había propuesto un trato tan tentador como peli-

<sup>46</sup> Dado el carácter fragmentario de las fuentes –ya sea por extravío, deterioro físico y/o destrucción— los datos cuantitativos que pueden reconstruirse resultan parciales y meramente aproximativos.

<sup>47</sup> AGI, Charcas, 140, f. 2.

<sup>48</sup> AGI, Escribanía, 504C, f. 23.

groso: “quereis que bamos a la caballeriza y cabalgarme por el culo y que yo te comprare a tu amo y te hare libre”.<sup>49</sup> En todos los casos, el comportamiento de Ponce de León evidencia una preferencia por ser penetrado antes que por penetrar, lo que marca una clara distinción respecto de la imagen tradicional del sodomita. Esa misma conducta sexual puede registrarse en las declaraciones de Fray Pedro Coronado, preso en las cárceles de la Inquisición, quien confesó haber cometido el delito de sodomía en varias ocasiones. “Y que todos los dichos frayles eran sus hijos de confesion y que con los que no avia sido paciente fue porque ellos no lo quisieron aunque el lo queria y procurava”.<sup>50</sup>

Respecto a las relaciones afectivas y sexuales con mujeres, algunos individuos se mostraron absolutamente renuentes a mantenerlas. Esta conducta podría demostrarse en términos cuantitativos a través del padrón confeccionado, del cual se desprende una gran desproporción entre casados y solteros. De los 99 sodomitas registrados, sólo 8 afirman ser casados, 90 dicen ser solteros y no existen datos para uno de ellos. Aunque el alto índice de soltería —el 91%— podría explicarse por la cantidad de menores involucrados, los datos existentes revelan que, de los sodomitas solteros, únicamente el 20% son menores de 18 años y, si se tiene en cuenta que la edad para contraer matrimonio es la de 14 años, la proporción se reduce al 12%. No obstante, entre los mayores de 18 años es necesario desagregar la población eclesiástica: de los 57 adultos solteros, 14 son eclesiásticos, lo que representa un 24% de los adultos y un 15,5% del padrón total. Recapitulando, los sodomitas solteros que están en condiciones de contraer matrimonio —población secular, mayor de 14 años— son 65, es decir, el 72,2% del padrón, lo que parece confirmar la tendencia por desestimar las relaciones formales con mujeres. Inclusive, aún cuando los sodomitas contraían matrimonio, puede observarse, en algunos casos, una aversión por mantener contactos sexuales con sus mujeres. Así lo manifestó un indígena que había sido solicitado sexualmente por un vecino de la ciudad de Huamanga de quien se sabía “que hera antiguo en el dicho Joan de La Plata andar con indios del dicho valle de Guanta e que no hazia caso de su muger porque andava requestando a los indios”.<sup>51</sup> Este abandono de las conyuges también aparece en una de las redadas sodomíticas más importante que

49 *Ibidem*, f. 21.

50 AHN, Libro 1028, f. 202v.

51 AGI, Escribanía, 504C, f. 1v.

tuvo lugar en el siglo XVII en la ciudad de México.<sup>52</sup> Entre la docena de relajados en la hoguera, se encontraba un indígena llamado Miguel de Vibina, quien, en actitud de venganza, había prendido fuego a una imagen del Niño Alcalde “estando acostado en su cama con su muger un dia acabando de tener con ella acto carnal arrepentido de que no fuese con el hombre a quien comunicava el suso dicho nefanda y carnalmente”.<sup>53</sup> Por lo tanto, a pesar de tratarse de “hombres casados”, la preferencia por los contactos sexuales con otros hombres exige pensar esas uniones matrimoniales más que como una condición “normal” de la experiencia sodomítica, como un mandato social impuesto por una sociedad encorsetada en términos de género.

Una situación similar experimentó el doctor Gaspar González de Sosa, aun cuando el hábito eclesiástico que portaba le impedía mantener vínculos formales e informales con mujeres. Dada su afinidad por el contacto sexual con otros hombres, cuando, excepcionalmente, tuvo “acceso carnal” con una mujer, procuró recrear las relaciones sodomíticas. Según el testimonio de una mulata: “el dicho doctor metio las manos para tentarle el culo para meterle por alli el carajo y luego quiso bolver a esta testigo boca abajo y esta testigo dijo que no queria que se lo hiciese por alli sino por donde era uso y costumbre que era por el coño y el dicho doctor dijo que no lo queria sino por el culo”.<sup>54</sup>

Estos comportamientos parecen indicar una resistencia a elegir al objeto de deseo socialmente esperado y que ciertos relatos de sodomitas parecen confirmar. Por ejemplo, el enfermero potosino Juan González relataba cómo, de camino a la Villa Imperial, había cometido el pecado nefando con un tal Escobar en la ciudad de Panamá y, a fin de dar más precisiones a los jueces interrogadores, lo describía, detalladamente, como un hombre “de hasta treynta años poco mas o menos cargado de espaldas barvinegro e tiene muy grandes bigotes”.<sup>55</sup> Asimismo, detallaba a otro sujeto con quien había cometido el mismo delito, de quien no se accordaba

<sup>52</sup> AGI, México, 23, N. 60; AGI, México, 38, N. 57, y AGI, México, 38, N. 57. Sobre este famoso caso, ver también Serge Gruzinski, “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.): *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, pp. 255-283, y Federico Garza Carvajal: *Quemando Mariposas. Sodoma e imperio en Andalucía y México, siglos XVI-XVII*.

<sup>53</sup> AGI, México, 38, N. 57, 3, f. 6.

<sup>54</sup> AGI, Charcas, 140, f. 2.

<sup>55</sup> *Ibidem*, f. 2v.

ba el nombre, sólo sabía que era mozo “de la barba negro y espigado”.<sup>56</sup> Las descripciones realizadas por Juan González exceden las de un *identikit* judicial, ya que el detenimiento en ciertos rasgos físicos de sus cómplices —“cargado de espaldas”, “espigado”— delataba su gusto por la apariencia masculina.

Pero si en este caso “la erótica” se encuentra subyaciendo en los discursos, en otros adquiere una presencia anatómicamente indudable, como sucedió con el soldado Pedro González y un negrito llamado Benito, a quien el primero “le tentó las nalgas diciéndole que tenía lindo culo”. Lo mismo ocurrió entre Damián de Morales, protector de naturales de la ciudad de La Plata, y Antón, de la tierra del Congo, quien declaró como Morales “le metió la mano por la faltiquera diciendo, gordo estas Anton y le andava con la mano por las nalgas tentandole y vino hacia la delantera a tentarle lo suyo”.<sup>57</sup>

Pero el repudio hacia las mujeres —y la preferencia masculina— no sólo se limitó a la experiencia personal de los sodomitas en términos de objeto de deseo, sino que existió una percepción social que vinculaba cualquier rechazo hacia la condición femenina como un indicio para descubrir una sexualidad nefanda. Por ejemplo, los vecinos de la ciudad de Santo Domingo y Panamá acusaban al doctor Barros de San Millán —futuro oidor de la ciudad de La Plata— de cometer el delito de sodomía “diciendo que perseguía a las mugeres e hera enemigo de ellas”, por haber intervenido, como funcionario de aquella Audiencia, en una serie de escandalosos amancebamientos.<sup>58</sup> Pero si ser “enemigo de mujeres” podía definir la condición de sodomita, la “amistad” con las mismas debía desvanecer cualquier duda al respecto. Por ejemplo, la cabeza de proceso presentada por la defensa de Antonio de Fuentes interrogaba a los declarantes en los siguientes términos:

Item si saben que la causa de lo contenido en las preguntas antes de esta y por ser el dicho Antonio de Fuentes también cristiano y tal persona como esta dicho y por ser y como es casado y tiene muger y demás de esto sacar si es amigo de mugeres y de tener conversación con ellas; los testigos creen y tienen por cierto que el dicho Antonio de Fuentes no cometió ni quiso cometer el delito contra natura.<sup>59</sup>

---

56 *Ibidem*, f. 4v.

57 ABNB, EC. 1612. 9, f. 3v.

58 AGI, Escrivandería, 917B, f. 356.

59 AGI, Justicia, 855, N 11, f. 66.

Del mismo modo procedió el protector de Andrés Cupín, esclavo del doctor Barros, arguyendo que “no se puede presumir semejante delicto por ser buen cristiano y temeroso (...) y que siempre a tratado con mujeres y fue casado con una mulata libre y a sido y es un enamorado de mugeres y siempre anda rebuelto con ellas”.<sup>60</sup> Por su parte, la madre de Ponce de León remarcaba la futilidad del proceso ya que su hijo se encontraba legítimamente desposado con Catalina Marroquín.<sup>61</sup> Los alegatos de las defensas y los testigos favorables evidencian cómo el hecho de “ser casado” o “amigo de mujeres” constituía un argumento contundente a fin de favorecer a quienes habían sido inculpados con el cargo de sodomía.

Pero si el discurso social de los siglos XVI y XVII reconocía la existencia de individuos afectos a la sexualidad femenina, era porque, al mismo tiempo, existía otro tipo de hombres para quienes las mujeres no constituyan un polo de atracción sexual. En este sentido, estos sodomitas aparecen como algo más que desordenados sexuales; constituyen individuos que eligieron vivir una sexualidad nefanda pero de manera exclusiva.

### *Pelilargos, afeminados y travestidos*

Un cuarto elemento a tener en cuenta es la tendencia hacia el afeminamiento que desplegaron algunos de los llamados sodomitas. David Halperin plantea que el afeminado constituye un sujeto que, más que tener una preferencia sexual por personas del mismo sexo, se desviaba de la norma de masculinidad al preferir el amor a la guerra en el contexto de una cultura militarista como la de las élites europeas; se trataba de un “hombre soft”. No obstante, el concepto de afeminamiento que aquí se utilizará está vinculado, de una manera u otra, con la práctica sodomítica y define a los sujetos que alteran sus roles, identidad o estilo personal en favor de los del género opuesto, constituyendo una definición cercana a la de “inversión sexual” propuesta por Halperin.<sup>62</sup> Por lo tanto, la diferenciación entre afeminamiento e inversión constituye una herramienta analítica que, sin

60 AGI, Escribanía, 917B, f. 220.

61 AGI, Escribanía, 504C, f. 89.

62 Los términos premodernos para invertido o invertida eran “catamita” y “pática” para los hombres y “tribada” para las mujeres, ya que el término inversión aparece a finales del siglo XIX de la mano de la sexología. Ver David Halperin, “Homosexualidad una categoría en crisis”, en Didier Eribon y Arnaud Lerch (dirs.): *Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes*, pp. 256-259.

## LOS SODOMITAS VIRREINALES

embargo, el trabajo empírico puede requerir reformular, puntualizar e incluso fundir, como lo demuestran los casos que aquí se presentarán.

Una preocupación central por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas era la laxitud con la cual los hombres de su época se relacionaban con su apariencia física. El arzobispo de la ciudad de Los Reyes elevaba, en 1648, un informe al rey informándole sobre el estado en que se encontraban los pastores de su iglesia:

Quando por orden y mandado de Vuestra Majestad fui trasladado a esta Santa Iglesia, de las primeras cosas dignas de remedio que hize reparo, fue de un exceso grande y escandaloso de cabelleras, mechones y otras malditas inbenciones con que muchos y principalmente los legos profanavan el santo havito clerical para cuyo remedio en el edito general de pecados publicos desde la primera vez que lo publique añadi una clausula prohibiendo aquél traxe a los clérigos por indigno de su estado.<sup>63</sup>

Esta disposición generó una serie de causas criminales en los tribunales eclesiásticos en las que se amonestaba a los clérigos por la forma de llevar sus cabelleras y vestidos. Sólo a modo de ejemplo se pueden citar algunos de los cargos provenientes del Archivo Arzobispal de Lima por: “traer pelo largo, coleta y mechones”, “andar con cabelleras largas, guedejas y tufos”, “llevar melenas al hombro”, “andar con melenas por la espalda”, “andar vestido de raso”, etc.<sup>64</sup> Las citas pueden ser interminables si se tiene en cuenta que, si bien los procesos a eclesiásticos por esta causa se iniciaron en 1646, alcanzan proporciones inusitadas a partir de 1664. Para tener una idea del impacto de esta medida, baste mencionar que, entre 1664 y 1666, de las 82 causas criminales asentadas en el tribunal eclesiástico de Los Reyes, 27 corresponden a las cabelleras y vestimentas de los clérigos, lo que representa un 32, 9% de las causas en esos años.

Si bien esta regulación pudo haber sido un intento conservador por resistir las nuevas tendencias de la “moda”, no obstante, las motivaciones eran claras: “no se afemenen con mechones, melenas y otros abusos de sus cabellos” o “causando escandalo con este aliño superfluo y mujeril”.<sup>65</sup> Por las citas, resulta notable que la preocupación no sólo estriba en la alteración estética de la masculinidad, sino en la posibilidad de una alteración de los roles y comportamientos de género.

---

63 AGI, Lima, 302, s/f.

64 AAL, Causas Criminales, Legajo XV, expediente 27; Legajo XVI, expediente 21; Legajo XXII, expedientes 2, 14 y 18.

65 *Ibidem*, Legajo XXII, expedientes 5 y 11.

Asimismo, la sociedad de los siglos XVI y XVII también estableció una clara correspondencia entre una apariencia afeminada, incluida en el atuendo, y una sexualidad sodomítica. De este modo lo formulaba Alonso Fernández de Córdoba durante el proceso contra el protector de naturales Damián de Morales, para quien el corregidor de la provincia de Carabaya “devia de ser un puto, pues avia dado a un alguacil que tenia, llamado Hernando, cuellos y camisas de puntas y encaxes, mandandolas hazer para si”.<sup>66</sup> Del mismo modo lo interpretaron los compañeros de celda de Andrés Cupín, quienes habían sido sistemáticamente solicitados por éste. Dado que Cupin actuaba en medio de la noche, los presos decían reconocerlo por ser el único que en su jubón llevaba colgadas unas cuentas que tintineaban con el movimiento.<sup>67</sup> Así, los trajes afeminados no sólo permitían reconocer a los “excéntricos” que los usaban, sino que, además, constituyan un indicio capaz de certificar la propincuidad a los actos de sodomía.

Otros casos singulares, en una línea similar, son los ocurridos con Ponce de León y Damián de Morales, quienes, en ambos casos, trataron de conquistar los favores sexuales de sus pretendidos utilizando trajes femeninos. Según Antón, una noche fue hacia unos cuartos traseros en busca de una india que Morales le había reservado para su servicio sexual. Grande fue la sorpresa del esclavo al descubrir que la india no era otro que Damián de Morales, quien “se puso negro manos y rostro y se puso un bestido de india azo y lliquilla y se acostó en su cama y llamo al dicho negro Antón diciéndole, beni aca que os quiero mucho Antón”.<sup>68</sup> También amparado por la obscuridad de la noche, Ponce de León interceptó en unos callejones a un indio llamado Yanque, diciéndole: “toma un patacon aunque este testigo no vio la plata que yo soy señora vestida en avito de hombre hagamoslo hazmelo y este testigo se espanto”.<sup>69</sup> En ambos casos, los solicitantes apelan a confundirse con el género femenino, aunque es difícil dilucidar en qué medida se trataba de una forma de vivir la sexualidad —una erótica— o si sólo constituía una estrategia de seducción para hacer efectivos sus propósitos o ambas cosas.

Pero si en estos casos la relación entre atuendo femenino y sodomía resulta dudosa, el proceso llevado a cabo en la ciudad de México revela pistas más definidas en ese sentido. Un caso emblemático de esa relación

<sup>66</sup> ABNB, EC. 1612, 9, f. 9v.

<sup>67</sup> AGI, Escribanía, 917B.

<sup>68</sup> ABNB, EC. 1612, 9, 7v.

<sup>69</sup> AGI, Escribanía, 504C, f. 3v.

es el de Juan de la Vega, según las fuentes, “un mulato afeminado que le llamavan Cotita que es lo mismo que Mariquita”.<sup>70</sup> La figura de Cotita era conocida en toda la ciudad ya que se vestía a la usanza de las mujeres indígenas o mestizas de la ciudad: un pañito en la cabeza al que llamaban “melindre” y un jubón blanco de cuyas mangas colgaban cintas. Es significativo que el género de tela que sostenía sus cabellos se llamara “melindre”, palabra que, según la Real Academia Española, significa “delicadeza afectada y excesiva en palabras, acciones y ademanes”. El “melindre de Cotita” se podía observar en la forma en que “quebraba la cintura” o como se sentaba en el suelo para hacer tortillas, ambas acciones y ademanes exclusivamente femeniles.<sup>71</sup> Esta identificación directa con el género femenino también puede observarse en otros acusados por sodomía en el mismo proceso. Por ejemplo, Juan de Correa, un mestizo de más de setenta años de edad, siempre andaba vestido de mujer y junto con otros hombres “se hacían las visitas como mugeres y se llamaban niñas y se ponian los nombres de las mugeres hermosas de esta ciudad”.<sup>72</sup> Por lo tanto, la redada masiva ocurrida en Nueva España condensa, de manera inobjetable, la conexión entre afeminamiento y sodomía que, en los casos anteriores, aparece de manera mediada o indirecta.

### *Putos, bujarrones y enredados*

La última característica que se observa en los procesos virreinales peruanos está vinculada a las formas de identificación y autoidentificación de los sodomitas. Pero mientras que los discursos del poder se dirigieron hacia los sodomitas a través de términos crípticos o eufemísticos —como pecado nefando, pecado contra natura, pecado atrocísimo, etc.—, la sociedad se refirió a ellos de manera más cruda y con desparpajo, utilizando términos como bujarrón o, más frecuentemente, puto. Los *Diccionarios* de Palencia (1490) y Nebrija (1495) no registraban en sus entradas la palabra bujarrón, en tanto que el de Covarrubias (1611) lo definía como horadado y popularmente fue utilizado para identificar a aquellas personas que habían sido sexualmente penetradas. Por el contrario, el término puto apa-

70 AGI, México, 38, N. 57, 3, f. 1.

71 *Ibidem*, f. 2.

72 *Ibidem*, f. 3.

recía en los tres Diccionarios. Pero mientras en el de Palencia se describía relacionado con la noción de podredumbre, el *Diccionario* de Nebrija era un poco más preciso y lo definía como aquel que padece *catamitus*, término que en la antigüedad se utilizaba para referirse a los invertidos.<sup>73</sup> Por su parte, el texto de Covarrubias asociaba directamente el término puto con el de nefando, término preferido por el lenguaje culto. Aún cuando el vocablo puto estuvo integrado en los Diccionarios, su uso quedó restringido al habla popular y, en las expresiones eruditas, se redujo a la poesía satírica y burlesca, como la escrita por Quevedo.<sup>74</sup>

Por su parte, en los procesos analizados, el término en cuestión aparece como un apelativo de los sodomitas, a fin de identificarlos como un tipo particular de hombres que, aunque minoritario, resultaba peligroso. La mayoría de los declarantes son claros en este punto y, al referirse a los acusados por sodomía, no dudan en identificarlos como tales: “otras personas que no se acuerda de sus nombres trajeron y nombraron diciéndoles que heran putos”.<sup>75</sup> Pero esta forma de nombrar tenía como objetivo identificar a un grupo de individuos que se diferenciaban del conjunto de su género y operaba como una antinomia entre los acusados y los declarantes. Por ejemplo, durante el proceso seguido contra Damián de Morales, un testigo decía que en las minas de Aporoma un negro había denunciado “como en esa provincia avia putos”.<sup>76</sup> Del mismo modo actuó un esclavo que estaba preso junto con Cupín, quien despertó a los del calabozo advirtiéndoles que “aquí ay putos”.<sup>77</sup> Esta diferenciación pone a raya a este conjunto de hombres que desestimaban su “buen género” y los convierte en un tipo particular que debe ser castigado por la justicia. Las cabezas de proceso se hicieron eco de estas preocupaciones y, dejando de lado los eufemismos acostumbrados, inquirían a los acusados preguntando “si a mucho tiempo que usa este oficio de puto”.<sup>78</sup>

Pero el alcance de ese término no se limitaba a la identificación externa sino que también funcionaba como una forma de autoidentificación. De

<sup>73</sup> En el *Diccionario* de Palencia “catamita” aparece asociado al héroe mitológico Ganímedes, joven y hermoso príncipe troyano, amante de Zeus, a quien define como “floxo donde los flojos”.

<sup>74</sup> Quevedo utiliza recurrentemente en sus poemas expresiones como “a puto el postre”, una forma popular de decir “sodomita el último” para incitar a la rapidez en algo. Ver Ignacio Arellano, *Poesía satírica burlesca de Quevedo*.

<sup>75</sup> ABNB, EC. 1603. 14, f. 6.

<sup>76</sup> *Ibidem*, 1612. 9, f. 6v.

<sup>77</sup> AGI, Escriváñia, 917B, 205v.

<sup>78</sup> AGI, Justicia, 1181, N 2, R 5, f. 6v.

## LOS SODOMITAS VIRREINALES

este modo lo manifestó Luis de Herrera, criado de Diego Díaz de Talavera, quien en varias oportunidades y públicamente había declarado que “era puto”.<sup>79</sup> Es probable que esta autoadscripción del término haya facilitado el reconocimiento entre sí de quienes practicaban una sexualidad sodomítica y haya permitido su aglutinamiento e, incluso, su solidaridad.

No obstante, hablar de una identificación sodomítica desde el punto de vista de una subjetividad individual y colectiva constituye un problema de difícil resolución. Por un lado, sólo se puede acceder a la visión que los sodomitas tenían sobre sí mismos a través de indicios exteriores —comportamientos— o mediada por la palabra de otros —jueces, fiscales, testigos, etc.— lo que constituye una limitación en un sentido metodológico. Por otro lado, interpretativamente, existe el riesgo de extrapolar —anacrónicamente— la noción de identidad gay actual a la de los individuos del pasado, en una suerte de esencia universal y transhistórica de la homosexualidad.

Es cierto que la noción de identidad, en un sentido moderno, constituye un producto histórico y, más específicamente, las identidades modernas subordinadas —ya sea basadas en preferencias sexuales, adscripciones étnicas, identidades de género o pertenencia de clases— sólo pudieron emerger como producto de la expansión de la idea de igualdad formal que permitió cuestionar las desigualdades en el terreno de lo real, otra vez impensable.<sup>80</sup> Pero aunque en una sociedad de Antiguo Régimen —cuya organización estamental se basaba en la desigualdad jurídica— no pudiera emerger una identidad de este tipo, esto no implica la inexistencia de formas de reconocimiento y de subjetivación —¿premodernas?— que los sodomitas del periodo estudiado pudieron desarrollar.

Indicios al respecto pueden rastrearse, aunque de manera indirecta, en algunos de los procesos analizados. Entre ellos puede destacarse la tendencia a la agregación que los sodomitas manifestaron al conocer que poseían las mismas prácticas y preferencias sexuales. Esto puede observarse, por ejemplo, en espacios masculinos como las cárcel y las naos, donde los sodomitas procuraron acercarse y establecer vínculos entre sí.<sup>81</sup> Pero si bien esa tendencia puede interpretarse como una estrategia eficaz para satisfacer

79 ABNB, EC. 1603. 14, f. 28.

80 Sobre el proceso de formación de la identidad gay, ver John D'Emilio, “Capitalismo e identidad gay”, *Revista Nuevo Topo*, 2, 2006, pp. 57-74, Jeffrey Weeks: *Sexualidad*, y Rubin, “Reflexionando sobre el sexo...”, pp. 26-27.

81 AGI, Escribanía, 119C y AGI, Escribanía, 504C.

sus apetencias sexuales, sin por ello sufrir denuncias o delaciones, sería erróneo reducirla sólo a eso. Por ejemplo, tanto en la ciudad de Panamá como en la de La Plata se acusó al doctor Barros de San Millán de favorecer a algunos presos acusados de sodomía y muchos clérigos sodomitas absolvieron a sus confesantes que manifestaban haber cometido el pecado nefando, lo cual podría sugerir una suerte de solidaridad entre todos ellos.

Asimismo, existieron indicios de la presencia de redes sociales sodomitas que, indirectamente, pueden rastrearse a lo largo del primer proceso seguido contra el doctor Gaspar González de Sosa por pecado nefando.<sup>82</sup> El mismo se desarrolla en el año 1595, en la ciudad de Potosí, cuando el doctor fue acusado de haber cometido dicho delito con el ya mencionado Juan González, boticario de la Villa Imperial. Entre algunos de los aspectos significativos del caso, puede mencionarse el alto número de sodomitas involucrados —alrededor de diez personas— que rebasa la relación, por lo general bilateral, que se observa en la mayoría de los procesos. Otro aspecto a tener en cuenta es la rotación de las parejas sexuales que favoreció, de un modo u otro, que todos los sodomitas estuvieran involucrados entre sí. Asimismo, un tercer aspecto que emerge del proceso es la conexión de las profesiones: un boticario y dos enfermeros, dos estudiantes, dos curas, etc.

Pero si estos indicios —masividad del proceso, relaciones cruzadas y corporativismo profesional— pueden resultar poco firmes para establecer la existencia de una red sodomítica, una vez más, el proceso seguido en Nueva España permite esclarecer una serie de elementos al respecto. Por ejemplo, la mayoría de los procesados identificaban algunas “casas” que constituyan espacios comunes en donde la casi veintena de presos y los cientos de sospechosos se congregaban. Entre ellas, la más popular era la de doña Melchora de Estrada, que servía de refugio seguro para llevar a cabo los encuentros sexuales. Otra casa, ubicada en el barrio de San Juan de la Penitencia, extramuros, también se conocía como lugar de confluencia elegido por los sodomitas de la ciudad. Lo mismo ocurría con las del viejo Juan de Correa y la del indígena Juan Jurado, ubicada esta última en el barrio de San Pablo. Asimismo, las festividades católicas servían de excusa para celebrar sus encuentros sin levantar sospechas. Por ejemplo, Juan Jurado, con ocasión de la fiesta de San Nicolás, reunía a los sodomitas de la ciudad en un oratorio que tenía en su casa en donde “bailavan como mugeres”, “cometian este pecado nefando” y “se citaban para otra

---

82 AGI, Charcas, 140.

visita de mugeres en otras partes diferentes”.<sup>83</sup> Según los testigos, para la publicidad de estas fiestas “se convidaban los unos a los otros”, “se llamaban los unos a los otros” y así “estrechavan su correspondencia torpe y nefanda”.<sup>84</sup> Sin dudas, estos espacios y celebraciones constituían lugares y momentos de sociabilidad en donde podían desplegar sus conductas de manera abierta.

Otra de las características importantes, a fin de observar la conformación de redes sociales, es la relación establecida entre adultos y jóvenes en torno a un “saber sodomítico”. Es revelador, en el proceso analizado, el papel que juegan los ancianos sodomitas en la transmisión y la enseñanza de su propia experiencia. Por ejemplo, Juan de Correa llevaba a su casa a los mancebos a quienes había adiestrado en el arte del afeminamiento, indicándoles como debían llevar sus ropas, mover sus manos o hablar. Pero también Nicolás de Pisa, negro de más de sesenta años, Cristóbal de Victoria, español de más de ochenta años, y otros viejos de la ciudad, compartían la misma responsabilidad para con los más jóvenes.

Asimismo, estas redes permitían crear lazos de solidaridad aún entre quienes no se conocían personalmente pero que se reconocían como parte de la “cofradía de los sodomitas”. De este modo, mientras se llevaba a cabo la redada, un mulato llamado Benito de Cuevas declaró cómo un hombre fue a su casa de noche para decirle que huyera “porque estaban presos sus compañeros por putos” y, aunque no lo conocía, había sido “un hombre muy galan y de mui buen arte”.<sup>85</sup> Estos comportamientos dan cuenta de la camaradería que regía entre los sodomitas de Nueva España, aún cuando la tortura o la amenaza de la misma los llevó a denunciarse mutua y masivamente.

### **Entre sujetos jurídicos y especie**

A partir de los procesos analizados se ha querido demostrar que la realidad de la sodomía excedía los límites impuestos por los discursos del poder. En este sentido, también se ha querido poner de manifiesto que el llamado pecado nefando de sodomía constitúa un fenómeno complejo y múltiple, aún cuando existía una noción hegemónica del mismo.

---

83 AGI, México 38, N. 57, 3, f. 3.

84 *Ibidem*, f. 7.

85 *Ibidem*, f. 5.

Según los legisladores y teólogos, el sodomita se definía como un sujeto de lujuria, incapaz de controlar sus instintos sexuales pero que, sin embargo, conservaba la apariencia y las formas de sentir y actuar propias de las configuraciones masculinas dominantes, entre ellas, el mantenimiento de relaciones sexuales con mujeres.

No obstante, a través de las manifestaciones de afectividad y erotismo establecidas entre los sodomitas estudiados, la extensión en el tiempo de sus relaciones afectivas y sexuales, los casos de afeminamiento y de preferencia sexual por otros hombres —casi de manera exclusiva— y/o por los roles “pacientes” y el reconocimiento y auto-reconocimiento como un grupo especial de hombres, se ha querido superar la visión de “sujeto jurídico” y mostrar que, en algunos casos, el sodomita podía poseer un *modus vivendi* que lo convertía en un “sujeto particular”. Esta delimitación también la expresaba la “población corriente” que, a través de las voces de los testigos, tenía clara la existencia de un grupo de hombres diferenciables del resto de la masa masculina. Pero incluso los letrados reconocían ese *modus vivendi* al afirmar que “las circunstancias del pecado son increíbles y tan antiguas que muchos de ellos havia quarenta años que estavan en el, otros treinta, los mas diez, doze y ocho en el modo”.<sup>86</sup>

Por supuesto, estos sodomitas no constituían “una especie”, como pretenderá ver la sexología del siglo XIX a los homosexuales, ni conformaban un grupo con una identidad colectiva y política como la alcanzada por el movimiento gay en la década de los sesenta del siglo XX. Pero tampoco fueron sólo sujetos jurídicos: algunos sodomitas virreinales pueden ubicarse a caballo entre ambas definiciones.

Por lo tanto, el análisis histórico desarrollado ha pretendido poner de manifiesto la complejidad de los fenómenos sociales y, particularmente, mostrar la pluralidad en torno a la configuración de los sodomitas virreinales de los siglos XVI y XVII. No podría ser de otro modo en la medida que la sodomía está íntimamente relacionada con otro fenómeno, el de la sexualidad. Dado que el mismo resulta difícil de delimitar, puesto que no se circumscribe al puro acto sexual, sino que trasciende la genitalidad para recorrer la totalidad corpórea, emotiva y psicológica, es de esperar que la erótica y el placer que se procura con ella sean tan múltiples como individuos existan.

---

86 *Ibidem*, 1, fs. 1-2. El virrey de Nueva España Juan Manuel de Sotomayor, duque de Alburquerque, al rey el 15 de noviembre de 1658.

La noción de una sexualidad uniforme —”normal” o “desviada”— constituye una ficción que, sistemáticamente, los intentos de regulación o normativización de la sexualidad han pretendido sostener, ya sea a través de medios jurídicos o teológicos, como en el siglo XVI, o fundamentos médicos, como en el siglo XIX. En este sentido, las sociedades han tendido a evaluar este fenómeno como un campo privilegiado de acción, ya que, como afirma Godelier, “no es la sexualidad lo que obsesiona la sociedad, sino la sociedad la que obsesiona la sexualidad del cuerpo”.<sup>87</sup>

Recibido el 15 de diciembre de 2009

Aceptado el 26 de febrero de 2010

## Bibliografía

- Ignacio Arellano: *Poesía satírico burlesca de Quevedo*, Pamplona, EUNSA, 1984.
- Bartolomé Bennassar: “El modelo sexual: La Inquisición de Aragón y la represión de los pecados ‘abominables’”, en Bartolomé Bennassar (ed.): *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, Editorial Crítica, 1984 (1981), pp. 295-320.
- Rafael Carrasco: *Inquisición y represión sexual en Valencia. Historia de los Sodomitas (1565-1785)*, Barcelona, Laertes, 1986.
- Bartolomé Clavero: “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”, en Francisco Tomás y Valiente et alt.: *Sexo barroco y otras transgresiones pre-modernas*, Madrid, Alianza Universidad, 1990, pp. 57-89.
- John D’Emilio: “Capitalismo e identidad gay”, *Revista Nuevo Topo*, 2, 2006, pp. 57-74.
- Didier Eribon y Arnaud Lerch (dirs.): *Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes*, Paris, Larousse, 2003.
- Michel Foucault: *Historia de la Sexualidad. La voluntad del saber*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2006 (1977).
- Federico Garza Carvajal: *Quemando Mariposas. Sodoma e imperio en Andalucía y México, Siglos XVI-XVII*, Barcelona, Laertes, 2002.
- Maurice Godelier: “The Origins of Male Domination”, *New Left Review*, 127, 1981, pp. 3-17.
- Jonathan Golberg: “Sodomy in the New World: Anthropologies Old and New”, *Social Text*, n.º 29, Durham N C, 1991, pp. 46-56.

---

<sup>87</sup> Maurice Godelier, “The Origins of Male Domination”, *New Left Review*, 127, 1981, pp. 3-17.

- Serge Gruzinski: “Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII”, en Sergio Ortega (ed.): *De la Santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, México, INAH, 1986, pp. 255-283.
- David Halperin: *How to Do the History of Homosexuality*, Chicago, University of Chicago Press, 2002.
- “Homosexualidad, una categoría en crisis”, en Didier Eribon y Arnaud Lerch (dirs.): *Dictionnaire des cultures gays et lesbiennes*, Paris Larousse, 2003.
- Gayle Rubin: “Reflexionando sobre el sexo”, en Carol Vance (comp.): *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Editorial Revolución, 1989, pp. 9-48.
- “El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo”, en Marta Lamas (comp.): *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*, México, PUEG-Porrúa, 1996 (1975), pp. 35-96.
- Eve Kosofky Sedgwick: *Epistemología del Armario*, Barcelona, La Tempestad, 1998 (1984).
- Francisco Tomás y Valiente: “El crimen y pecado contra natura”, en Francisco Tomás y Valiente *et alt.*: *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, pp. 33-55.
- Jeffrey Weeks: *Sexualidad*, México, Paidós, 1998.